JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00901

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal ejecutiva para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de las facturas de venta originales objetos de ejecución, y que las aportará en el evento de que le sean solicitadas.

2. Deberá indicar al Despacho la razón por la cual pretende el cobro ejecutivo de las facturas cambiarias Nº CFV-28280 y CFV-28302, toda vez que en las mismas se indica respecto de su estado de pago que los productos ofertados fueron reclamados y cancelados mediante consignación.

3. Deberá indicar al Despacho que dirige la demanda contra la señora Gloria María Guerrero Bedoya como propietaria del establecimiento de comercio Farma Express Droguería.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín,15 de diciembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe9c4bde23f73443a7e2819e733cd86c8b596b9b0ae7f6c08c96adbf8486083**
Documento generado en 14/12/2020 02:39:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica